CONTRATO DE COLABORACION N°1593 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO-FUNIPSI

OBJETO:	GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE MEDIDAS DE ACOGIDA TEMPORAL Y PROTECCION, MEDIANTE LA MODALIDAD CASA REFUGIO Y/O SERVICIO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL
CONTRATISTA:	FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO-FUNIPSI NIT:900.830.581-3 R.L. ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRES C.C. 1.075.260.418 DE NEIVA HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 115.000.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O AGOTAR EL PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA ACTA DE INICIO:	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	CATORCE (14) DE AGOSTO 2026

En Neiva, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026, se reunieron el **CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO**, Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social, en calidad de supervisora del contrato y **ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRE C.C. 1.075.260.418 DE NEIVA HUILA** actuando como representante legal suplente de la **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO-FUNIPSI NIT:900.830.581-3**, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No.1**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de autonomía de la voluntad, interés general y conservación del contrato, y atendiendo a la naturaleza excepcional y temporal de la suspensión, las partes pueden acordar la interrupción temporal de la ejecución contractual cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que hagan necesario adoptar dicha medida, garantizando la protección de los recursos públicos y la continuidad de la finalidad contractual.
2. Que el Contrato de Colaboración No. 1593 de 2026, suscrito entre el Municipio de Neiva y la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUROCOLOMBIANO-FUNIPSI, se celebró al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 y se rige, por disposición de su Cláusula Vigésima

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

Primera, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

3. Que, con ocasión de la observación presentada dentro del proceso de selección No. MNSMIDRECC1485-2026, del cual se deriva el presente contrato, y teniendo en cuenta que la situación relacionada con dicha observación se encuentra pendiente de definición, la supervisión y el contratista, de mutuo acuerdo, han considerado procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Colaboración No. 1593 de 2026, con el fin de salvaguardar la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos y garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados a la operación de la Casa Refugio, en atención al interés general que orienta la ejecución contractual.
4. La suspensión tendrá efectos a partir del catorce (14) de agosto de 2026 y se mantendrá mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a la misma, hasta tanto se defina la situación que afecta la continuidad de la ejecución contractual. Una vez definida dicha situación, se procederá, según corresponda, con la reanudación de la ejecución del contrato por el término que reste, mediante la correspondiente acta de reinicio, o con la adopción de las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las estipulaciones contractuales. El período durante el cual permanezca suspendido el contrato no será contabilizado dentro del plazo de ejecución contractual.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 14 de agosto de 2026.

CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO
Supervisora

ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRE
R.L Suplente FUNIPSI
Contratista

Proyectó: María Madeleine Castro V.
Abogada Contratista

Powered by CamScanner